



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0135492025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2025-MPCH

Chota, 04 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 0012-2025-MPCH-OGPP-OPM, de fecha 17 de febrero de 2025; Informe N° 073-2025-MPCH-DGPP, de fecha 24 de febrero del del 2025; Informe Legal N° 097-2025-MPCH/OGAJ, de fecha de recepción 26 de febrero de 2025; Acuerdo de Concejo Municipal N° 037-2025-CMPCH-SO, de Sesión Ordinaria N° 05-2025-CMPCH, de fecha 04 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, el artículo 73 del dispositivo legal precitado, dispone que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2025-MPCH

Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40 % (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente (...);

Que, asimismo en el Artículo 101, de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la aprobación del reglamento DEL CONSEJO: El Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por **Ordenanza Provincial**, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que, con Informe N° 0012-2025-OGPP-OPM, de fecha 17 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Planificación y Modernización de la Entidad, hace llegar el Reglamento de Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Chota - CCLP, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 073-2025-MPCH-DGPP, de fecha 24 de febrero de 2025, el Director General de Planificación y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto al Reglamento de Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Chota - CCLP, para su aprobación mediante Ordenanza municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 25 de febrero de 2025, el Director General de Asesoría Jurídica Opina: Aprobar el Reglamento de Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Chota- CCLP-CH, mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con el artículo 101 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Recomendando, someter dicho Reglamento a Sesión de Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9°, así como el artículo 40° y 101° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Provincial de Chota, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2025-MPCH

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CHOTA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Chota, que consta de cuatro (4) títulos, dieciséis (16) artículos y una (1) disposición final complementaria, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y de aplicación del reglamento aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región Cajamarca, y; a la Oficina de Tecnologías de Información su difusión de la presente ordenanza incluido su reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota (www.munichota.gob.pe).

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
[Signature]
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Dirección de Planificación y Presupuesto
Planificación y Modernización
Tecnologías de Información
Archivo



*REGLAMENTO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE
CHOTA. - 2025*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
JR. ANAXIMANDRO VEGA N° 149 - CHOTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objetivo regular la instalación y el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Chota (en adelante el CCLP).

ARTÍCULO 2.- MARCO LEGAL

El presente reglamento tiene como sustento normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado y modificaciones.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el Proceso de Presupuesto Participativo aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Ordenanza N° 503-MDS, que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Chota.
- Ordenanza N° 547-2024-MDS, que aprueba el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Chota, y su modificatoria.
- Ordenanza N° 528-MDS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chota.



TÍTULO II

DE LA INSTALACIÓN DEL CCLP

ARTÍCULO 3.- DE LA INSTALACIÓN

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Chota deberá instalarse en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario de haber resultado electos los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CCLP. La instalación se realizará en la sede de la municipalidad.

En dicho acto el alcalde, procederá a tomar juramento a los representantes de la sociedad civil electos y proclamados.



TÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CCLP

ARTÍCULO 4.- DE LA PRESIDENCIA DEL CCLP

El Alcalde preside el Consejo de Coordinación Local Provincial de Chota, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde y ante impedimento de este, al Regidor (a) encargado del Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO 5.- DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CCLP

Cumplirá las funciones de secretaria técnica del CCLP, la Oficina General de Secretaría del Consejo, teniendo como funciones las siguientes:

- a) Citar por encargo de su presidente a las sesiones del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- b) Asistir a las Sesiones del Consejo de Coordinación Local Provincial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

- c) Llevar al día y conservar las actas de las Sesiones del Consejo de Coordinación Local Provincial y suscribirlas con el Alcalde, bajo responsabilidad.
- d) Tramitar el despacho del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- e) Comunicar a las dependencias municipales, los acuerdos tornados por el Consejo de Coordinación Local Provincial.
- f) Demás actos propios de la naturaleza del cargo.
- g) Las que determine el Alcalde.

ARTICULO 6.- QUORUM DE FUNCIONAMIENTO DEL CCLP

Para la instalación y funcionamiento del CCLP, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles, corresponde a la Oficina General de Secretaría del Concejo, verificar el quórum respectivo.

El Consejo de Coordinación Local Provincial se reúne ordinariamente dos (2) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el alcalde de Chota.

Las sesiones pueden ser de modalidad mixta, presencial y/o virtual.



ARTÍCULO 7.- DE LA CONVOCATORIA A SESIONES

Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCLP, las realizará el Alcalde de Chota, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde. Se efectúa por escrito a través de la

secretaría técnica, indicando día, fecha y hora, así como la agenda a tratar.

Para que una sesión suspendida continúe durante más de dos días, se requiere acuerdo del CCLP y no podrá discutirse en ella otro tema, sino exclusivamente el asunto o los asuntos pendientes de la convocatoria inicial.



A solicitud de dos tercios del número legal de los miembros, el CCLP puede aplazar por una sola vez la sesión, por no menos de tres (03) ni más de cinco (05) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

Las intervenciones de los integrantes del CCLP, en sesiones, deberán concretarse al punto en debate. El Alcalde o quien presida la sesión, hará cumplir esta disposición.



ARTÍCULO 8.- DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Las convocatorias de las sesiones ordinarias son notificadas con cinco (05) días hábiles de anticipación, con los documentos que sustenten los puntos a ser tratados en la agenda los cuales son remitidas al correo electrónico institucional de los regidores miembros y a los correos electrónicos de los representantes de la sociedad civil.

El CCLP se reúne ordinariamente para coordinar, concertar y proponer los proyectos de los siguientes documentos de gestión:

- a) Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial.
- b) Proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- c) Convenios de cooperación provincial para la prestación de servicios públicos.
- d) Formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

ARTÍCULO 9.- DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Para las sesiones extraordinarias se notifica la convocatoria con tres (03) días hábiles de anticipación.

El Consejo de Coordinación Local se reúne extraordinariamente en cualquier momento, en la cual solo se tratarán asuntos prefijados en la agenda, previa convocatoria notificada por escrito con tres (03)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

días hábiles de anticipación, teniendo lugar a ser convocada por el Alcalde, o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte del número hábil de sus miembros y/o por mayoría absoluta de todos los miembros representantes de la sociedad civil, exponiendo los motivos de la convocatoria. En estas sesiones solo serán tratadas asuntos por las que fueron convocadas.

ARTÍCULO 10.- ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Iniciada la sesión, se procederá a dar lectura del acta de la sesión anterior, sea ordinaria o extraordinaria, salvo que entre ambas sesiones mediasen menos de cinco días hábiles. El alcalde o quien presida la sesión puede disponer que se omita la lectura del acta si su texto se hubiera distribuido con antelación entre los miembros del CCLP.

Igualmente, consultará con los miembros del Consejo la existencia de observaciones o correcciones para su anotación, luego de lo cual se dará por aprobada con las observaciones o correcciones admitidas, de ser el caso.

ARTÍCULO 11.- INFORMES Y PEDIDOS EN LAS SESIONES

En la Estación Informes y en la de Pedidos, los miembros del CCLP podrán dar cuenta de los asuntos que, en relación a las funciones y atribuciones que les señala la ley, consideren que debe de ser de conocimiento del CCLP; y dar a conocer los informes y/o pedidos, que previamente fueron formulados por escrito pudiéndose incluir nuevos oralmente durante la exposición. En ese sentido, lo que se desea presentar algún informe y/o pedido en la Estación Informes y Pedidos deberá hacerlo de manera escrita ante secretaria técnica con anterioridad a la elaboración de la agenda y citación a la sesión del CCLP, sin desmedro de los que oralmente incluya durante su exposición.

Dichos informes y/o pedidos se harán de conocimiento del CCLP en la respectiva. Los que se presenten con posterioridad serán incluidos en la agenda de la sesión ordinaria inmediata posterior, o extraordinaria si el alcalde lo considera pertinente o al menos un tercio del número legal de los miembros del CCLP si así lo solicitan.

El secretario técnico pondrá en conocimiento del alcalde o de quien presida la sesión, la relación de informes y/o pedidos llegados al despacho, distribuyendo copias de su texto a los miembros del CCLP. El secretario técnico de acuerdo a sus funciones anotará los nombres de los miembros del CCLP que soliciten el uso de la palabra para formular sus informes y/o pedidos. Los informes y/o pedidos presentados por los miembros deben ser breves y precisos, no podrán exceder de cinco (5) minutos por cada estación, salvo que el alcalde o quien presida lo autorice. Cuando se trate de informar sobre un dictamen de comisión, lo efectuará el presidente o un miembro del CCLP.

En la Estación de Informes y en la de Pedidos no podrá producirse debate. Sí por su naturaleza, algún pedido o informe, originará o pudiera originar debate o por solicitud expresa de algún miembro del CCLP, el alcalde o quien presida la sesión, derivará dicha petición o informe a la Estación Orden del Día.

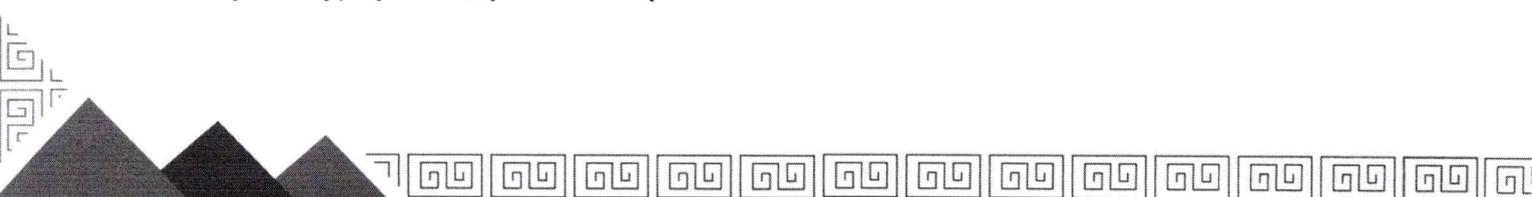
Los pedidos que requieran aprobación del CCLP, una vez admitidos a debate, pasarán a la Estación Orden del Día, donde se producirá su fundamentación y debate.

La Estación de Informes y la de Pedidos tendrá una duración máxima de una hora cada una, vencida la cual se pasará a la Estación Orden del Día, aun cuando queden informes y Pedidos por formular, quedando pendientes para la próxima sesión.

ARTÍCULO 12.- DE LA ORDEN DEL DIA EN LAS SESIONES

En la Estación Orden del Día se debatirán y notarán, en el orden que señale el alcalde o quien presida la sesión, de acuerdo a su naturaleza y urgencia, sólo los asuntos que hubiesen pasado a esta estación.

En la Estación Orden del Día los miembros del CCLP fundamentarán y sustentarán sus dictámenes, informes y/o pedidos, que hubiesen pasado a esta estación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Ningún miembro del Consejo podrá intervenir sobre el mismo asunto más de dos veces por cada tema en debate, salvo que fuese aludido o se le formulará alguna pregunta por intermedio de la mesa, en cuyo caso se le otorgará cinco (5) minutos para intervenir.

También podrá intervenir más de dos veces el autor de los proyectos o proposiciones, informes o dictámenes en debate, para formular aclaraciones y responder preguntas.

En caso de que son varios miembros los autores, designarán a uno para la sustentación.

Si en el discurso del debate un miembro del Consejo se desvía del punto del debate, será llamado al orden por el alcalde o por quien presida la sesión, a fin que regrese a la materia de discusión. Las intervenciones de los miembros del Consejo se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirá diálogo entre los miembros del CCLP. Si alguno de los miembros, funcionario u otra persona que asista a la sesión, violentara las reglas de conducta y comportamiento establecidas para el normal desarrollo de la sesión, o llegara a provocar desorden y no acata el llamado de atención, el alcalde o quien preside la sesión, dispondrá que el secretario técnico proceda a solicitar el retiro o desalojo del recinto.

ARTICULO 13.- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

El Consejo de Coordinación Local Provincial de Chota, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá conformar comisiones especiales de trabajo a solicitud del Alcalde o cuando así lo disponga el pleno. Las omisiones serán de carácter temporal y deberán estar integradas por el número de miembros que el pleno determine.

ARTÍCULO 14.- ACUERDOS DEL CCLP

- El CCLP emite opinión Consultiva, de Coordinación y Concertación, referidos a los asuntos establecidos en la normativa vigente. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- Los acuerdos del CCLP se obtienen mediante votación de sus integrantes y se aprueban por mayoría simple. El alcalde tiene voto dirimente.
- Los acuerdos del CCLP son comunicados al Concejo Municipal de Chota a través de la secretaria técnica.
- Todos los acuerdos y/o informes de avance de acuerdos constarán en un acta, con firma de todos los integrantes.

La ausencia de acuerdos por consenso en el CCLP de Chota, no impide al Concejo Municipal Provincial decidir sobre lo que fuere pertinente, según el artículo 103º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

TITULO IV DE LA VACANCIA, REEMPLAZO DE LOS MIEMBROS DEL CCLP

ARTÍCULO 15.- CAUSALES DE VACANCIA

El cargo de representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, será vacado por las siguientes causales:

- Muerte.
- Renuncia.
- Incapacidad física o mental permanente que impida el desempeño de sus funciones declarado por profesional especialista conforme a las normas en materia de salud correspondiente.
- Cambio de domicilio fuera de la Provincia.
- Condena judicial sentada o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- Inasistencia injustificada a dos (02) sesiones ordinarias y/o extraordinarias, consecutivas respectivamente.
- Por encontrarse inhabilitado de ejercer la función pública o encontrarse en el registro de sancionados para contratar con el Estado o en el registro de sanciones de servidores civiles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

- h) Por encontrarse registrado como agresor en el Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras (RUVA).
- i) Por encontrarse registrado como deudor moroso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Cualquier ciudadano de la Jurisdicción de la Provincia de Chota puede solicitar ante el CCLP la vacancia de algún representante de la Sociedad Civil que la conforma, dicha solicitud debe estar fundamentada y sustentada con las pruebas que corresponda a la causal.

La vacancia al cargo es declarada por el CCLP en Sesión Extraordinaria expresamente convocada para tal fin dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud de vacancia, y con el voto aprobatorio de los dos (02) tercios del pleno integrantes del CCLP, previa notificación al miembro para quien se solicita la vacancia para que ejerza sus derechos a defensa.

Contra el acuerdo que declara o rechaza la vacancia, solo procede recurso de reconsideración ante el mismo órgano, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, recurso que será resuelto en sesión extraordinaria convocada para dicho fin.

ARTÍCULO 16 - DEL REEMPLAZO

El representante de la sociedad civil designado en reemplazo, de producirse una vacancia, solo completará el periodo correspondiente, y será el candidato que obtuvo el mayor puntaje después de los electos.

DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA.

ÚNICA. --En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará de forma supletoria la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, así como normas conexas o, en su defecto, será resuelto por el CCLP de Chota.